

ORDENANZA N° 416/87:

Ramallo, 1 de abril de 19887

VISTO:

El dictamen elaborado por el Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs 25 del Expte. N° 4092-907/86; Y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente se inició a instancias del departamento Ejecutivo, a efectos de que ese Honorable Tribunal dictaminara acerca de las formalidades que debería cumplimentar la Comisión de Lucha Contra las Plagas, originadas por el subsidio otorgado por Ordenanza 338/86.

Que del referido dictamen se desprende que la mencionada Comisión puede ordenar gastos, pero ellos deberán ser tramitados con intervención de las áreas administrativas responsables de la Municipalidad.

Que no obstante hallarse el Departamento Ejecutivo facultado al otorgamiento del mencionado subsidio según Ordenanza 338/86, resulta necesario promover la norma que adecúe la situación a lo establecido por el dictamen de referencia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al departamento Ejecutivo a transferir de la partida:

1.3.7. Subsidio a la Comisión de Lucha Contra
las Plagas A 6.508,09
a las siguientes partidas:

FINALIDAD V

1.1.1.2.3.	Personal Destajista	A	2.500, -
1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	350, -
1.1.1.3.3.	Asignación Familiares	A	300, -
1.1.1.4.1.	I.P.S.	A	236,25
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	94,50
1.8.2.	FO.NA.VI.	A	157,50
1.1.2.15.	Gastos para Control de Plagas	A	2.869,84
	T O T A L	A	6.508,09

ARTICULO 2°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 1 DE ABRIL DE 1987.

